

ser el primero de una serie de artículos. Para ello podría recurrirse a los corchetes o a un asterisco.

115. El PRESIDENTE dice que, si no hay otras observaciones, entenderá que la Comisión acuerda aprobar el artículo 0 y la propuesta del Sr. Bilge de que se sustituyan los corchetes por un asterisco y una explicación.

*Así queda acordado.*

Se levanta la sesión a las 18 horas.

### 1354.<sup>a</sup> SESIÓN

*Martes 22 de julio de 1975, a las 10.15 horas*

*Presidente:* Sr. Abdul Hakim TABIBI

*Miembros presentes:* Sr. Ago, Sr. Bilge, Sr. Castañeda, Sr. Hambro, Sr. Kearney, Sr. Pinto, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Ramangasoavina, Sr. Reuter, Sr. Šahović, Sr. Sette Câmara, Sr. Tammes, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sir Francis Vallat.

#### Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 27.<sup>o</sup> período de sesiones

(A/CN.4/L.232/Add.3 y 4, A/CN.4/L.235)

*(reanudación del debate de la 1351.<sup>a</sup> sesión)*

#### Capítulo II

##### RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS (continuación)

#### B. — PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ESTADOS

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a proseguir el examen del capítulo II del proyecto de informe, párrafo por párrafo, empezando con el comentario al artículo 12.

##### *Comentario al artículo 12*

(Comportamiento de órganos de otro Estado)  
(A/CN.4/L.232/Add.3)

##### *Párrafos 1 a 3*

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 3.*

##### *Párrafo 4*

2. El Sr. KEARNEY propone que, en la penúltima frase de la versión inglesa, se suprima la palabra «*hypothetical*» que figura antes de «*cases*».

*Queda aprobado el párrafo 4, con la modificación introducida en el texto inglés.*

##### *Párrafo 5*

3. El Sr. KEARNEY propone que, en la antepenúltima frase, se sustituyan en el texto inglés las palabras «*prevail*

*over*» por un término más adecuado, como por ejemplo «*outweigh*»; propone asimismo que se sustituyan las palabras «por el hecho de que» por la fórmula «por motivos tales como el de que».

4. El Sr. AGO (Relator Especial) dice que la primera de esas propuestas no requiere que se introduzca ningún cambio en la versión francesa.

5. Sir Francis VALLAT propone que, en la versión inglesa de la última frase, se sustituyan las palabras «*appears diminished*» por las palabras «*appears less significant*». Esta modificación no afecta al original francés.

6. El PRESIDENTE dice que, si no hay más observaciones, entenderá que la Comisión aprueba el párrafo 5 con las modificaciones propuestas por el Sr. Kearney y Sir Francis Vallat.

*Así queda acordado.*

##### *Párrafo 6*

7. El Sr. USTOR pone en entredicho la exactitud de la afirmación que se hace en la última frase, según la cual «lo que se reprochaba al Estado territorial no era más que el incumplimiento de sus obligaciones propias de protección de terceros Estados». Las frases anteriores ponen claramente de manifiesto que lo que verdaderamente se reprochaba al Estado territorial era que hubiese puesto su territorio a disposición de otros para realizar hechos ilícitos, no alguna falta de «protección de terceros Estados».

8. El Sr. AGO (Relator Especial) dice que la frase se refiere a las obligaciones relativas a la protección de terceros Estados (*obligations de protection des Etats tiers*).

9. El Sr. USTOR dice que hay una discrepancia entre la afirmación que se hace en la última frase y lo que la precede.

10. El Sr. AGO (Relator Especial) sugiere que se resuelva el problema suprimiendo simplemente las palabras finales «de protección de terceros Estados» (*de protection des Etats tiers*).

*Queda aprobado el párrafo 6, en su forma enmendada.*

##### *Párrafo 7*

*Queda aprobado el párrafo 7.*

##### *Párrafo 8*

11. El Sr. TSURUOKA sugiere que, en la penúltima frase, se sustituya la expresión «en estos casos» por otra más apropiada, como por ejemplo «en todos los casos antes mencionados».

12. Sir Francis VALLAT sugiere que la expresión mencionada se sustituya por «en todos estos casos».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 8, con la modificación introducida.*

##### *Párrafos 9 y 10*

*Quedan aprobados los párrafos 9 y 10.*

*Párrafo 11*

13. Sir Francis VALLAT propone que, en la primera frase del texto inglés, se sustituyan las palabras «*conduct adopted in the territory of a State by organs of a foreign State*» por la siguiente fórmula, que es más adecuada: «*conduct of organs of a foreign State in the territory of a State*». Propone además que se introduzca esta modificación siempre que aparezca la fórmula «*conduct adopted*».

*Así queda acordado.*

14. El Sr. KEARNEY propone que, en la quinta frase, se sustituyan las palabras «en presencia de autoridades locales» por «en su territorio» y, en la séptima frase, las palabras «que desautorice al» por «demuestre que no se hace solidario con el».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 11, en su forma enmendada.*

*Párrafo 12*

15. El Sr. KEARNEY propone que se supriman las frases cuarta, quinta, sexta y séptima, que empiezan con las palabras «Recientemente tuvo lugar» y terminan con las palabras «¿no hubiera podido reprochárselo?».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 12, en su forma enmendada.*

*Párrafo 13*

16. El Sr. KEARNEY dice que algunos de los ejemplos de territorio, espacio, zona, lugar o cosa sujetos a la jurisdicción del Estado, que figuran en la última frase de este párrafo, son algo dudosos. Por ejemplo, el concepto de «zona económica exclusiva» es una cuestión todavía pendiente.

17. Sir Francis VALLAT sugiere que se supriman todos los ejemplos que figuran después de la expresión «por ejemplo». En este caso, la frase terminaría con las palabras: «como los hechos que tienen lugar en cualquier otro territorio, espacio, zona, lugar o cosa sujetos a la jurisdicción del Estado».

18. El Sr. AGO (Relator Especial) señala que, durante el debate celebrado en la Comisión en relación con el artículo 12, se le pidió expresamente que incluyera algunos ejemplos para concretar más el sentido de esta disposición.

19. El Sr. TSURUOKA se declara partidario de que se conserven los ejemplos, puesto que contribuyen a dar una mayor claridad y precisión a la referencia a ciertas zonas y cosas sujetas a la jurisdicción del Estado interesado, referencia que, de otro modo, sería algo vaga. Tal vez se podría salvar la dificultad suprimiendo el ejemplo de la zona económica exclusiva.

20. El Sr. CASTAÑEDA dice que el ejemplo de la zona económica exclusiva es correcto y debería mantenerse con una aclaración relativa a su alcance exacto. La jurisdicción exclusiva del Estado ribereño en esa zona sólo se refiere a ciertas cuestiones, como la conservación de los recursos pesqueros. En algunas otras, como la lucha contra la contaminación, su jurisdicción es concurrente con la de los otros Estados interesados.

21. El Sr. AGO (Relator Especial) considera que sería engorroso tratar de introducir tales distinciones. Sugiere que se supriman las palabras «en una zona económica exclusiva» y que no se modifique el resto de la última frase de este párrafo.

22. El PRESIDENTE dice que, si no hay más observaciones, entenderá que la Comisión aprueba el párrafo 13 con la modificación sugerida por el Relator Especial.

*Así queda acordado.*

*Párrafo 14*

*Queda aprobado el párrafo 14.*

*Párrafo 15*

23. El Sr. ŠAHOVIĆ sugiere que, en la segunda frase del texto inglés, se sustituya el término «*circumstances*», antes de la palabra «*envisaged*», por «*situation*». Esta modificación sólo afecta a la versión inglesa.

24. Sir Francis VALLAT sugiere que, en la tercera frase de la versión inglesa, se incluya el término «*either*» después de la palabra «*exhibit*» y que se suprima el término «*else*».

*Queda aprobado el párrafo 15, con las modificaciones introducidas en el texto inglés.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 12, en su forma enmendada.*

*Comentario al artículo 12 bis [13]<sup>1</sup>*

(Comportamiento de órganos de una organización internacional) (A/CN.4/L.232/Add.4)

25. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar, párrafo por párrafo, el comentario al artículo 12 bis [13].

*Párrafos 1 y 2*

*Queda aprobados los párrafos 1 y 2.*

*Párrafo 3*

26. El Sr. KEARNEY manifiesta serias dudas acerca de la afirmación que se hace en la segunda frase del párrafo 3, que parece dar a entender que es posible considerar al Estado responsable por las decisiones de un órgano colectivo de una organización internacional, como la Asamblea General de las Naciones Unidas. Se refiere asimismo a la posibilidad de atribuir una responsabilidad al «Estado nacional de la persona o las personas que constituyen el órgano de que se trate». La nacionalidad no parece ser siempre un elemento pertinente. Por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud puede enviar a un equipo de médicos para hacer frente a una epidemia y no hay aparentemente ningún motivo válido para atribuir a los respectivos Estados nacionales de esos médicos responsabilidad alguna por los actos del equipo.

27. El Sr. AGO (Relator Especial) dice que la frase aludida se refiere muy a propósito a varias situaciones particulares. Evoca, en especial, la presencia de las fuerzas armadas de las Naciones Unidas en Chipre y señala que un hecho internacionalmente ilícito realizado por ellas podría comprometer la responsabilidad de las

<sup>1</sup> Las cifras entre corchetes indican la numeración de los artículos según figuran en el informe.

Naciones Unidas o la del Reino Unido, puesto que las fuerzas están integradas por soldados británicos. Si un órgano colectivo, como el Consejo de Seguridad, cometiera un hecho internacionalmente ilícito, ese hecho podría atribuirse a la organización de la que dependiese tal órgano o a los Estados miembros de éste. Por ello es conveniente no zanjar la cuestión de la atribución de un hecho internacionalmente ilícito a una organización internacional, pues esta cuestión es más delicada que la de la atribución de un hecho internacionalmente ilícito a un Estado.

28. El Sr. KEARNEY considera ese ejemplo harto alarmante. Según la explicación que acaba de darse, los términos utilizados son lo bastante amplios para abarcar una decisión del Consejo de Seguridad y una decisión adoptada por el Consejo, como tal, podría dar lugar a la responsabilidad de los Estados miembros del Consejo de Seguridad que hubieran votado a favor de esa decisión. Cualquier intento de resolver cuestiones tan delicadas significaría abordar vastos problemas que necesitan mucho estudio para poder adoptar una actitud con respecto a ellos.

29. El Sr. AGO (Relator Especial) dice que la frase considerada significa que no es siempre absolutamente seguro que la acción de un órgano de una organización internacional que actúe en esa calidad se atribuya en todos los casos a la organización internacional como tal. Existe la posibilidad de que se atribuya a los Estados miembros del órgano. El propósito del Relator Especial no era afirmar que la responsabilidad se atribuiría a esos Estados, sino simplemente indicar que la atribución no se hará siempre a la organización internacional como tal.

30. No ha estado pensando tanto en el Consejo de Seguridad, que ciertamente no cometería un hecho internacionalmente ilícito, como en otros órganos colectivos más pequeños.

31. El Sr. USHAKOV recuerda que fue él quien insistió en que no se zanjara la cuestión de la responsabilidad de las organizaciones internacionales. Conviene indicar, como en realidad se desprende del pasaje considerado, que la Comisión no ha examinado esta cuestión en detalle. Un acto internacionalmente ilícito del Consejo de Seguridad podría dar lugar a la responsabilidad de éste, a la de sus Estados miembros o a la responsabilidad conjunta del Consejo de Seguridad y sus Estados miembros.

32. El Sr. KEARNEY comprende perfectamente la posición del Sr. Ushakov. Para tenerla en cuenta, sugiere que la frase considerada se vuelva a redactar como sigue: «En cambio, la Comisión no se pronuncia por ahora, acerca de si puede atribuirse la responsabilidad a los Estados cuyos representantes sirven en un órgano colectivo».

33. El Sr. AGO (Relator Especial) sugiere como posible solución que se suprima la parte final de frase a partir de las palabras «y no, por ejemplo [...]».

34. El Sr. CASTAÑEDA se declara en contra de la supresión de este pasaje, que es muy útil. Preferiría que se utilizaran términos que hicieran más claro el sentido de la versión inglesa y pusieran de manifiesto que hay dos posibilidades: en primer lugar, que la acción puede ser

atribuida a la organización internacional como tal y, en segundo lugar, que la acción puede ser atribuida a los Estados miembros del órgano. La atribución a la organización o a los Estados interesados dependería de las circunstancias de cada caso.

35. El Sr. ŠAHOVIĆ apoya esta solución.

36. El Sr. AGO (Relator Especial) dice que la frase de que se trata no pretende ser la expresión del punto de vista de la Comisión, sino que se limita a tomar en consideración ciertos supuestos imaginables.

37. El Sr. ŠAHOVIĆ dice que la frase siguiente indica claramente que la Comisión no se ha pronunciado en absoluto sobre la cuestión de la atribución de un hecho internacionalmente ilícito a una organización internacional.

38. El Sr. AGO (Relator Especial) sugiere que se modifique la versión inglesa de la frase como sigue: «*On the other hand, it is not always sure that the action of an organ of an international organization acting in that capacity will always be purely and simply attributed [...]*».

39. El Sr. KEARNEY sugiere que se sustituya la expresión «por ejemplo» por «en su caso».

40. Sir Francis VALLAT indica que, para salvar las dificultades que han surgido, quizás fuera útil sustituir las palabras «los Estados miembros de tal órgano» por «los Estados miembros de la organización».

41. El PRESIDENTE dice que, si no hay más observaciones, entenderá que la Comisión aprueba el párrafo 3 con las modificaciones sugeridas por el Relator Especial, el Sr. Kearney y Sir Francis Vallat.

*Así queda acordado.*

*Párrafo 4*

*Queda aprobado el párrafo 4 .*

*Párrafo 5*

42. El Sr. KEARNEY dice que es inexacto considerar como una «convicción» la idea de que el comportamiento de los órganos de una organización internacional pueda ser atribuido a ésta. La frase se limita a enunciar una norma generalmente aceptada de derecho internacional según la cual el incumplimiento por un órgano de una organización de una obligación asumida por ésta da lugar a la responsabilidad de la organización.

43. El Sr. AGO (Relator Especial) sugiere que se modifique el comienzo del párrafo para que diga: «El hecho de que el comportamiento de órganos de una organización internacional [...]».

*Queda aprobado el párrafo 5, con la modificación introducida.*

*Párrafos 6 y 7*

*Quedan aprobados los párrafos 6 y 7.*

*Párrafo 8*

44. El Sr. KEARNEY estima que la última frase del párrafo, y más concretamente la fórmula inicial «Si la organización no se encontrase en tal situación», no es satisfactoria. Como en la frase anterior se alude a «una organización internacional dotada de personalidad inter-

nacional propia», las palabras iniciales de la última frase dan a entender que puede haber organizaciones internacionales privadas de personalidad internacional propia.

45. El Sr. AGO (Relator Especial) dice que, en realidad, hay organizaciones internacionales que no poseen personalidad internacional. No obstante, se manifiesta dispuesto a suprimir la última frase.

46. Sir Francis VALLAT se declara en contra de la supresión de la última frase, pues el problema es muy real y no debe ser ignorado. Sería preferible sustituir las palabras iniciales de la última frase por una fórmula como la siguiente: «Si se considerase que la organización no se encuentra en tal situación [...]». Una fórmula de esta índole tendría la ventaja de indicar que se trata de una cuestión sin resolver, reconociendo al mismo tiempo la posibilidad teórica de que una organización internacional no posea personalidad internacional.

47. El Sr. CASTAÑEDA dice que la dificultad dimana quizás del empleo del término «organización» al comienzo de la última frase. No sería apropiado calificar de organización internacional a una entidad que no poseyera personalidad internacional. Sugiere que se modifique el comienzo de la frase de que se trata del modo siguiente: «Si la entidad no se encontrase en tal situación [...]».

48. El Sr. HAMBRO dice que la expresión «organización internacional» ya está definida claramente como «una organización intergubernamental» en el párrafo 1 i del artículo 2 (Términos empleados) de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, en el párrafo 1 del artículo 1 (Términos empleados) de la Convención de 1975 sobre la representación de los Estados en sus relaciones con las organizaciones internacionales de carácter universal, y en muchos proyectos redactados por la Comisión de Derecho Internacional. En vista de ello, no parece necesario examinar el caso de otras organizaciones.

49. El Sr. AGO (Relator Especial) sugiere que se sustituya «Si la organización no se encontrase en tal situación» por «De otro modo». Es evidente que las organizaciones internacionales a que se refiere este pasaje son organizaciones intergubernamentales, pero no debe inferirse de ello que toda organización internacional posee una personalidad internacional separada de la de sus Estados miembros. En muchos casos no es así.

50. El PRESIDENTE dice que, si no hay más observaciones, entenderá que la Comisión aprueba el párrafo 8, con la modificación del comienzo de la última frase sugerida por el Relator Especial.

*Así queda acordado.*

#### *Párrafo 9*

*Queda aprobado el párrafo 9.*

#### *Párrafo 10*

51. El Sr. KEARNEY pregunta si el artículo 12 *bis* no presupone en realidad que el órgano de la organización internacional de que se trate actúa de las dos maneras mencionadas en la primera frase del párrafo 10. En su opinión, el artículo 12 *bis* puede presuponer que el órgano ejerce funciones comunes a dos o más organizaciones y

no se halla necesariamente bajo el control exclusivo de la organización matriz.

52. El Sr. AGO (Relator Especial) se manifiesta de acuerdo con el Sr. Kearney. Sugiere que, en la primera frase, se sustituyan las palabras «y bajo su control exclusivo» por «y no bajo el control del Estado territorial».

*Así queda acordado.*

53. El Sr. KEARNEY sugiere que, en la primera frase, se sustituyan las palabras «funciones propias de ésta» por «funciones de ésta».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 10, en su forma enmendada.*

#### *Párrafo 11*

54. Sir Francis VALLAT sugiere que, en la primera frase del párrafo, se suprima el término «verdaderos».

*Así queda acordado.*

55. El Sr. SETTE CÂMARA dice que, si su memoria no le engaña, el «estatuto jurídico de una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas», a que se alude en la tercera frase del párrafo, es siempre el mismo. Lo que varía son las disposiciones jurídicas en virtud de las cuales se emplea la fuerza de mantenimiento de la paz.

56. El Sr. AGO (Relator Especial) dice que el estatuto jurídico de las fuerzas de las Naciones Unidas ha variado considerablemente según los casos. A veces han sido consideradas fuerzas nacionales y, otras, fuerzas de las Naciones Unidas, según el mando bajo el cual habían sido colocadas. En el caso del Congo, por ejemplo, fueron consideradas fuerzas de las Naciones Unidas. En el caso de Chipre, en cambio, se trataba de contingentes del Reino Unido bajo bandera de las Naciones Unidas; la responsabilidad era, pues, una responsabilidad nacional.

57. El Sr. SETTE CÂMARA dice que el problema de las fuerzas de mantenimiento de la paz es muy complejo. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, las fuerzas de mantenimiento de la paz sólo pueden ser constituidas de la manera establecida en el Artículo 43, pero se han dado casos en los que no se ha aplicado esta norma. En las Naciones Unidas se pugna desde hace tiempo por establecer normas sobre el funcionamiento de las fuerzas de mantenimiento de la paz, pero la situación a este respecto sigue siendo nebulosa. Como nadie sabe exactamente lo que se entiende por «estatuto jurídico» de una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, sería preferible sustituir esa parte de la tercera frase por una fórmula como «las disposiciones jurídicas relativas al funcionamiento de una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas».

58. El Sr. AGO (Relator Especial) señala que no se trata de dejar establecido cuál es la naturaleza de tales fuerzas, pues no se ha conseguido hasta ahora elaborar una definición. Se trate simplemente de hacer constar que el estatuto jurídico de estas fuerzas puede variar de una situación a otra, ya que esta variación influye en la atribución de la responsabilidad.

59. El Sr. SETTE CÂMARA no tiene el propósito de insistir en su enmienda, pero señala que las observaciones

del Relator Especial no han hecho más que confirmarle en sus dudas acerca de los términos presentemente utilizados. A su juicio, la responsabilidad por los hechos de miembros de una fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas no recae en el Estado que ha proporcionado el contingente implicado, sino en las Naciones Unidas mismas, dado que los soldados se hallan bajo la bandera de las Naciones Unidas.

*Queda aprobado el párrafo 11, en su forma enmendada.*

*Párrafos 12 y 13*

*Quedan aprobados los párrafos 12 y 13.*

*Queda aprobado el comentario al artículo 12 bis [13], en su forma enmendada.*

#### Capítulo IV

##### CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA

###### A. — INTRODUCCIÓN

60. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar, párrafo por párrafo, la introducción del capítulo IV de su proyecto de informe (A/CN.4/L.235).

###### 1. Resumen de las deliberaciones de la Comisión (párrafos 1 a 24)

*Párrafos 1 a 8*

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 8.*

*Párrafo 9*

61. El Sr. BILGE sugiere que, al comienzo del párrafo 9, se supriman las palabras «Por falta de tiempo».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 9, con la modificación introducida.*

*Párrafos 10 a 24*

*Quedan aprobados los párrafos 10 a 24.*

###### 2. Alcance del proyecto de artículos (párrafos 25 a 28)

*Párrafos 25 y 26*

*Quedan aprobados los párrafos 25 y 26.*

*Párrafo 27*

62. El Sr. SETTE CÂMARA considera impropio conservar en la frase final del párrafo la expresión «en la esfera del comercio internacional», puesto que la Comisión ha decidido suprimir en el proyecto de artículo 0, al que se refiere este párrafo, la expresión restrictiva «ventajas comerciales».

63. El Sr. USTOR (Relator Especial) dice que la supresión mencionada por el Sr. Sette Câmara no ha modificado esencialmente el artículo 0, cuyo ámbito de aplicación continúa rigiéndose por la referencia que contiene al «sistema generalizado de preferencias». Opina, por consiguiente, que puede mantenerse la expresión «en la esfera del comercio internacional», que apare-

cía en un contexto análogo en el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 25.º período de sesiones.

64. El Sr. USHAKOV sugiere que se modifique parte de la frase a que ha aludido el Sr. Sette Câmara para que diga «en la esfera de las relaciones económicas».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 27, en su forma enmendada.*

*Párrafo 28*

*Queda aprobado el párrafo 68.*

###### 3. La cláusula de la nación más favorecida y la cláusula de trato nacional (párrafos 29 a 32)

*Párrafos 29 a 31*

*Quedan aprobados los párrafos 29 a 31.*

*Párrafo 32*

65. El Sr. KEARNEY dice que la Comisión debería mencionar también en este párrafo su decisión de incluir en el proyecto las disposiciones que ahora constituyen los artículos 13 y 14, relativas a las relaciones recíprocas entre la cláusula de la nación más favorecida y el trato nacional.

66. El Sr. USTOR (Relator Especial) indica que modificará el párrafo en ese sentido.

*Queda aprobado el párrafo 32, en su forma enmendada.*

###### 4. La cláusula de la nación más favorecida y el principio de la no discriminación (párrafos 33 a 36)

*Párrafos 33 a 36*

*Quedan aprobados los párrafos 33 a 36.*

###### 5. La cláusula de la nación más favorecida y los diferentes niveles de desarrollo económico (párrafos 37 a 39)

*Párrafos 37 y 38*

*Quedan aprobados los párrafos 37 y 38.*

*Párrafo 39*

67. El Sr. BILGE sugiere que, en la segunda frase, se sustituyan las palabras «en la esfera del comercio internacional» por «en la esfera de las relaciones económicas», de conformidad con la decisión que ha adoptado la Comisión en relación con el párrafo 27.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 39, con la modificación introducida.*

68. El Sr. USTOR (Relator Especial) dice que se distribuirá en breve el texto de tres párrafos que han de agregarse a la Introducción del capítulo IV del informe<sup>2</sup>. Estos párrafos tratarán, respectivamente, de la relación entre el proyecto de artículos sobre la cláusula de la nación más favorecida y la Convención de Viena sobre

<sup>2</sup> Véase la 1356.ª sesión, párr. 1.

el derecho de los tratados, así como del carácter suplementario y general de las normas enunciadas en el proyecto de artículos.

**B. — PROYECTO DE ARTÍCULOS SOBRE LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA**

*Comentarios a los artículos 6 [8] (Incondicionalidad de las cláusulas de la nación más favorecida), 6 bis [9] (Efecto de una cláusula incondicional de la nación más favorecida) y 6 ter [10] (Efecto de una cláusula de la nación más favorecida condicionada a reciprocidad material) (A/CN.4/L.235/Add.2)*

69. El PRESIDENTE invita a la Comisión a examinar, párrafo por párrafo, el comentario a los artículos 6 [8], 6 bis [9] y 6 ter [10].

*Párrafos 1 a 10*

*Quedan aprobados los párrafos 1 a 10.*

*Párrafo 11*

70. El Sr. KEARNEY propone que, al final de la segunda frase de este párrafo, se incluyan las palabras «para los efectos del comercio internacional», puesto que en tratados consulares figuran todavía cláusulas condicionales de la nación más favorecida.

71. El Sr. USTOR (Relator Especial) dice que las cláusulas de la nación más favorecida que aparecen en tratados consulares están condicionadas a reciprocidad material y, por lo tanto, no son del tipo de aquellas a las que se refiere el párrafo 11. Sugiere que, para aclarar el contenido del párrafo en el sentido deseado por el Sr. Kearney, se modifique la primera frase para que diga: «A causa de su abandono general, esta forma condicional de la cláusula reviste actualmente [...]».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 11, en su forma enmendada.*

*Párrafos 12 a 14*

*Quedan aprobados los párrafos 12 a 14.*

*Párrafo 15*

72. El Sr. KEARNEY propone que se aclare el efecto de la interpretación del Secretario de Estado Hull agregando al final del párrafo la frase siguiente: «La consecuencia de este cambio de interpretación fue un sistema en el que el trato condicional se combinaba hasta cierto punto con el trato incondicional».

73. El Sr. USTOR (Relator Especial) pide que se le conceda algún tiempo para examinar esta propuesta.

*Queda aprobado el párrafo 15, sin perjuicio de la decisión del Relator Especial acerca de la propuesta del Sr. Kearney.*

*Párrafos 16 a 22*

*Quedan aprobados los párrafos 16 a 22.*

*Párrafo 23*

74. El Sr. KEARNEY sugiere que se suprima el término «completamente» en la segunda frase del párrafo.

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 23, con la modificación introducida.*

*Párrafos 24 a 31*

*Quedan aprobados los párrafos 24 a 31.*

*Párrafo 32*

75. El Sr. KEARNEY sugiere que, de conformidad con la práctica de la Comisión, se sustituya la mención de su nombre por la expresión «un miembro».

*Así queda acordado.*

*Queda aprobado el párrafo 32, con la modificación introducida.*

*Párrafos 33 a 43*

*Quedan aprobados los párrafos 33 a 43.*

*Queda aprobado el comentario a los artículos 6 [8], 6 bis [9] y 6 ter [10].*

Se levanta la sesión a las 13 horas.

## 1355.ª SESIÓN

*Miércoles 23 de julio de 1975, a las 10.10 horas*

*Presidente:* Sr. Abdul Hakim TABIBI

*Miembros presentes:* Sr. Ago, Sr. Bedjaoui, Sr. Castañeda, Sr. Hambro, Sr. Kearney, Sr. Pinto, Sr. Quentin-Baxter, Sr. Ramangasoavina, Sr. Reuter, Sr. Šahović, Sr. Sette Câmara, Sr. Tammes, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sir Francis Vallat.

### Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 27.º período de sesiones

(A/CN.4/L.232 y Add.5 y 6, A/CN.4/L.233 y Add.1 a 3)

(continuación)

#### Capítulo III

##### SUCESIÓN DE ESTADOS EN LO QUE RESPECTA A MATERIAS DISTINTAS DE LOS TRATADOS

###### A. — INTRODUCCIÓN

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que examine la sección A del capítulo III de su proyecto de informe (A/CN.4/L.233/Add.2).

2. El Sr. BEDJAOUI (Relator Especial) dice que la parte del proyecto de informe contenida en el documento A/CN.4/L.233/Add.2 recoge fundamentalmente el informe del año precedente<sup>1</sup> y puede, por tanto, aprobarse en su conjunto.

3. No obstante, desearía señalar a la atención de la Comisión algunos cambios que se han introducido en el párrafo 22 de ese documento. Si se acepta ese párrafo, la

<sup>1</sup> Véase *Anuario... 1973*, vol. II, págs. 203 a 207, documento A/9010/Rev.1, párrs. 60 a 91.